

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 04 de enero de 2025.

No. 02

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 191/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó el Estudio de Planeación Urbana denominado "A.F. Carbonel 1307", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Mixto Moderado, en un predio con una superficie de 1,050.00 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 192/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Bahía de Acapulco", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H+60 plurifamiliar y aumento de COS a 0.80, en un predio con una superficie de 250.01 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 194/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías, Chih., mediante el cual se autorizó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 195/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotitán, Chih., mediante el cual se autorizó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 198/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación al tabulador de sueldos y salarios para el periodo del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.

Pág. 35

-0-

ACUERDO N° 199/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación a la estructura administrativa para el ejercicio fiscal 2024.

Pág. 39

-0-

ACUERDO N° 200/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación al tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 1/2025 del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Estatal de Atención a la Sequía.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/001/2025, relativa a la contratación abierta del servicio de proveeduría digital de una plataforma web para las recomendaciones de riego a productores rurales en el Estado de Chihuahua.

Pág. 44

-0-

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

CONVENIO de Coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua para la prestación del servicio público de tránsito.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 007-2025-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de cemento.

Pág. 45

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 009-2025-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de vigilancia en rebombeos de aguas negras.

Pág. 46

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 010-2025-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de armex y brocales.

Pág. 48

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 011-2025-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de materiales agregados.

Pág. 50

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-001-2025-BIS, relativa a la adquisición de medicamento y productos farmacéuticos.

Pág. 51

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 52 a la Pág. 59

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por los Artículos 28, Fracción I y 50 del Código Municipal del Estado y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 198/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chihuahua, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobó la modificación al tabulador de sueldos y salarios para el periodo del 10 de septiembre al 31 de diciembre del 2024, de ese Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

Belisario Domínguez, Chih,

A 11 de octubre del 2024.

Oficio: SRIA-002/2024.

Asunto: Certificación de punto de Acuerdo.

C. Pricila Gutierrez Romero, Secretaria del H. Ayuntamiento y de Presidencia municipal del Municipio **de Dr. Belisario Domínguez de conformidad con el artículo 11, fracción XXI, del Código Municipal para el Estado**, de Chihuahua, hago costar y

CERTIFICO:

Que en acta de la Sesión de carácter ordinaria No. 004 del H. Ayuntamiento del Municipio de **Dr. Belisario Domínguez, Chih**, que se encuentra en el libro No. 004 de Actas y Acuerdos de Cabildo; punto IV del orden del día, verificada con fecha **04 de octubre del 2024**, se aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NO. 013/2024

ÚNICO. - Se aprueban las modificaciones correspondientes al tabulador de sueldos y salarios así como las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, para el periodo del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 10 de septiembre del año 2024.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaria del H. Ayuntamiento y de Presidencia municipal para que con fundamento en el segundo párrafo de la fracción XIII del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remita el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del código municipal para el estado de Chihuahua se autoriza y firma la presente certificación en el municipio de Dr. Belisario Domínguez, chihuahua, a los 11 días del mes de octubre del año 2024

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DE PRESIDENCIA MUNICIPAL**

C. PRICILA GUTIERREZ ROMERO

Secretaria Municipal

Dr. Belisario Domínguez, Chih.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ
MODIFICACION DE TABULADOR DE SUELDOS EJERCICIO FISCAL 2024

NUMERO	CATEGORIA Y PUESTO	PLAZAS	IMPORTE MENSUAL
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$ 69,081.00
2	SINDICO MUNICIPAL	1	\$ 31,533.00
3	CUERPO DE REGIDORES	8	\$ 10,277.00
4	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	1	\$ 30,304.00
5	TESORERO MUNICIPAL	1	\$ 30,304.00
6	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 28,066.20
7	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS "A"	1	\$ 18,348.00
8	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	1	\$ 18,210.00
9	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1	\$ 17,030.00
10	AUXILIAR DE TESORERIA "A"	1	\$ 13,225.00
11	DIRECTORA DIF	1	\$ 22,995.00
12	COORDINACION DE GESTION Y ECONOMIA	1	\$ 16,410.00
13	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1	\$ 10,870.00
14	FOMENTO GANADERO	1	\$ 13,124.00
15	MECANICO	1	\$ 12,824.00
16	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES	1	\$ 11,459.00
17	COORDINADORA DEL CENTRO "CUIDARE"	1	\$ 11,225.00
18	DIRECTOR DE CATASTRO Y VIVIENDA	1	\$ 10,084.00
19	AGENTES MUNICIPALES "A"	6	\$ 10,754.00
20	AGENTES MUNICIPALES "C"	3	\$ 9,364.00
21	PROTECCION CIVIL	1	\$ 10,528.00
22	AUXILIAR DE DIF	1	\$ 12,725.00
23	ENCARGADO DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO	1	\$ 10,225.00
24	SECRETARIAS TIPO "A"	10	\$ 8,525.00
25	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 9,362.00
26	FOMENTO SOCIAL	1	\$ 10,496.00
27	ENCARGADA DE SIPINNA	1	\$ 13,124.00
28	ENCARGADO DE TRASLADOS	2	\$ 9,364.00
29	COORDINADOR DE FOMENTO ECONOMICO	1	\$ 9,610.00
30	TITULAR DE TRANSPARENCIA	1	\$ 13,231.50
31	OFICIAL PARAMEDICOS	4	\$ 9,363.00
32	ENCARGADO DE SISTEMAS	1	\$ 5,920.00
33	COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 9,364.00
34	ENCARGADA DE BIBLIOTECA	1	\$ 8,525.00
35	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS "A"	1	\$ 10,915.00
36	OPERADOR DE MAQUINARIA "A"	2	\$ 9,362.00
37	ENCARGADO DE GIMNASIO BELISARIO	1	\$ 8,861.10
38	SERVICIOS MUNICIPALES "D"	1	\$ 8,525.00
39	SERVICIOS MUNICIPALES "A"	1	\$ 10,847.00
40	SERVICIOS MUNICIPALES "B"	3	\$ 8,980.12
41	SERVICIOS MUNICIPALES "C"	3	\$ 8,861.10
42	SERVICIOS MUNICIPALES "E"	1	\$ 8,620.14
43	AUXILIAR DE TERAPEUTA UBR "A"	2	\$ 8,448.30
44	LIMPIEZA UBR	1	\$ 6,400.00

45 COORDINADORA DE UBR	1	\$	9,968.10
46 PRESIDENTE SECCIONALES	4	\$	6,000.00
47 AUXILIAR	1	\$	5,340.00
48 SECRETARIAS DE PRESIDENCIAS SECCIONALES	4	\$	3,500.00
49 COMISARIO DE POLICIA	14	\$	1,250.00
50 ENCARGADO DE BASURA "B"	1	\$	2,200.00
51 ENCARGADA DEL PARQUE	1	\$	2,500.00
52 ENCARGADA DE LA PLAZA	1	\$	2,800.00
53 ENCARGADO DEL GIMNASIO	1	\$	6,400.00
54 ENCARGADO DEL RELLENO SANITARIO "B"	1	\$	1,000.00
55 INTENDENTE	1	\$	1,250.00
56 ENCARGADO DE LA PLAZA	1	\$	2,800.00
57 ENCARGADA DE PARQUE	1	\$	2,500.00
58 ENCARGADO DE RELLENO SANITARIO "A"	1	\$	2,400.00

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por los Artículos 28, Fracción I y 50 del Código Municipal del Estado y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 199/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobó la modificación a la Estructura Administrativa para el ejercicio fiscal 2024, de ese Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

Certificación

0036/24

Lic. Jorge Armando Velázquez Quiroz, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y -----

Certifico

Que en el libro autorizado para asentar actas del H. Ayuntamiento, existe el acta No. 1 sesión ordinaria del día 19 de septiembre del 2024, que obra en original en el archivo de esta Secretaría Municipal y en su parte conducente a la letra dice:

VIII. - En el desarrollo del **octavo** punto del orden del día, respecto a la modificación de la Estructura Orgánica Administrativa, el Secretario Municipal le cede la palabra a la Tesorera Municipal C.P. Rocío Carmona Pando quien nos da una explicación respecto a este tema:

La suscrita, C. ROCÍO CARMONA PANDO, en mi carácter de Tesorera Municipal, Chihuahua, haciendo uso de las atribuciones que me otorga el Artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y en el marco de lo establecido en el Artículo 22 de la misma normativa, me permito presentar el siguiente proyecto de acuerdo relativo a la modificación de la estructura administrativa del Municipio de Meoqui para el Ejercicio Fiscal 2024. Con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua otorga facultades y obligaciones al Ayuntamiento en cuanto a la conformación de su gobierno interno de sus dependencias, de las cuales para los fines del presente acuerdo se destacan las siguientes atribuciones:

...

XIII.- El municipio, para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones a la persona titular de la Presidencia Municipal, de acuerdo con sus posibilidades económicas y sus necesidades, podrá contar con las siguientes dependencias...

... Cuando las posibilidades económicas de un municipio no lo permitan, o sus necesidades no requieran el funcionamiento de todas las dependencias

señaladas en este artículo, por acuerdo del Ayuntamiento podrán encomendarse dos o más ramos de la administración municipal a cada titular, sin que por ello tengan derecho a percibir otro sueldo que el asignado en el presupuesto, por el ejercicio de la función pública en uno solo de los ramos encomendados; asimismo, los Ayuntamientos podrán crear las dependencias que sean necesarias.;

Dentro del Presupuesto de Egresos se incluye el Tabulador de Sueldos y Salarios en el que se establece el salario diario integrado que deberá ser pagado a los trabajadores al servicio del municipio, según su puesto y/o categoría salarial. Ante el inicio de un nuevo periodo administrativo y el trazo de nuevos planes y objetivos se realiza una modificación a la estructura orgánica del Municipio, con algunos movimientos internos y la apertura de nuevos puestos y categorías salariales que atenderán a la dinámica de la administración municipal los próximos 3 años.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - En términos de lo establecido por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se plantea una modificación a la estructura administrativa del Municipio de Meoqui.

SEGUNDO. - Que el Municipio cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida de Servicios Personales, Capítulo 1000.

TERCERO. - Que esta Administración Municipal presentó una Estructura Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2024 con su respectivo tabulador de sueldos y salarios, el cual fue debidamente aprobado por el Honorable Ayuntamiento en Sesión Ordinaria del día 21 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2023.

CUARTO. - Que, como todo documento emanado de un proceso de planeación estratégica, la administración pública siempre es perfectible y, por lo tanto, es

determinación de la misma administración el realizar el cambio conducente del mismo para llevar a cabo las acciones necesarias en materia administrativa y cumplir con los nuevos objetivos trazados para el presente ejercicio fiscal 2024 y para la nueva administración 2024-2027.

QUINTO. - Que, en virtud de lo anterior, es necesario se modifique la estructura administrativa que integra al Ayuntamiento del municipio de Meoqui, para lo cual se toma el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se divide la Tesorería y la Oficialía Mayor en dos direcciones independientes.

SEGUNDO. Se crea el puesto de Oficial Mayor.

TERCERO. Se reubica la plaza antes ocupada como subdirección de oficialía mayor, a la Subdirección de Desarrollo Rural.

CUARTO. Se crea la Dirección de Promoción de Identidad Regional e Histórica.

QUINTO. Se crea la Coordinación de Archivos.

Dado en la sede de la Presidencia Municipal de Meoqui, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

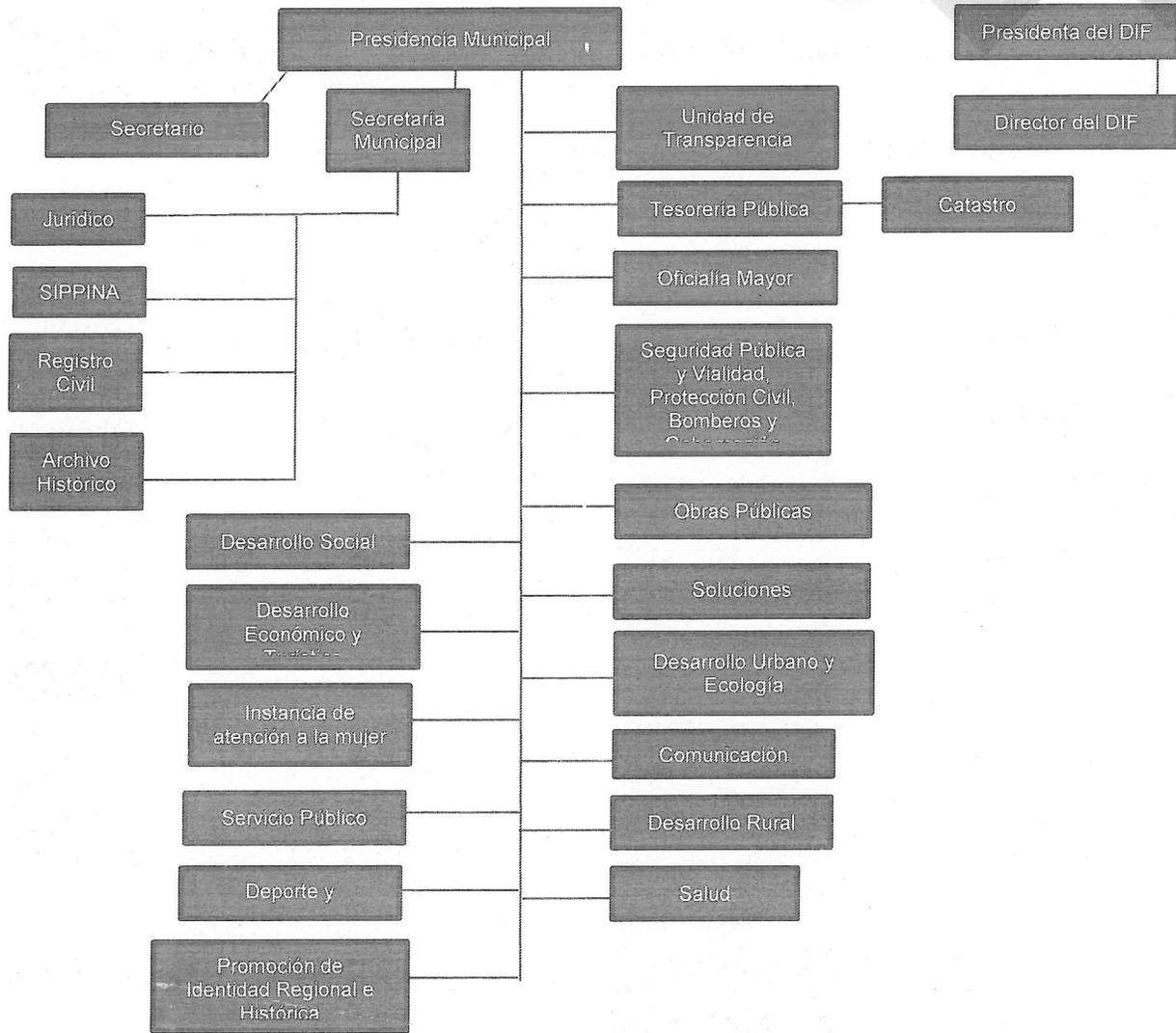
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados de este Ayuntamiento, en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Notifíquese y cúmplase, así lo acordó el Honorable Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo y lo ratifica con su rúbrica la Presidenta Municipal ARQ. MIRIAM SOTO ORNELAS, así como da fe y certifica el Secretario del Ayuntamiento LIC. JORGE ARMANDO VELÁZQUEZ QUIROZ.

En lo relativo a la integración administrativa del Ayuntamiento, quedará como posteriormente se anexa:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE MEOQUI 2024 - 2027



Se extiende la presente certificación que consta de 4 fojas, para los usos legales a que haya lugar y se certifica, sella y firma en la Cd. de Meoqui, Chih., a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veinticuatro... doy fe.

Atentamente

Lic. Jorge Armando Velázquez Quiroz
Secretario Municipal



SECRETARIA MUNICIPAL
Meoqui, Chih.

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/001/2025
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/001/2025 RELATIVA A:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE PROVEEDURIA DIGITAL DE UNA PLATAFORMA WEB PARA LA RECOMENDACIONES DE RIEGO A PRODUCTORES RURALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA”

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 03 DE ENERO DE 2025
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 10 DE ENERO DE 2025, A LAS 11:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 20 DE ENERO DE 2025, A LAS 11:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE ENERO DE 2025.

C.P. MARCO ANTONIO FLORES ORDOÑEZ
COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 19 FRACCIÓN II,
INCISO G) DE SU REGLAMENTO.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.007-2025-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA	
--	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a **Adquisición de Cemento: de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 09 de enero de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 15 de enero del 2025.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	cemento gris saco de 50 kilos	SAC	2560	6400
2	cemento fraguado rapido saco 25 kilos	SAC	200	500
3	concreto premezclado fc200	M3	160	400
4	bombeo de concreto premezclado	M3	40	100

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2025.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **09 de enero de 2025** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

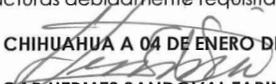
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE ENERO DE 2025.


LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.009-2025-JMAS-SER-RP-P CONVOCATORIA	
--	---	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a **contratación del servicio de vigilancia en rebombes de aguas negras: de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 09 de enero de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 15 de enero del 2025.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
UNICA	servicio de vigilancia en rebombes de aguas negras	SERVICIO	12 MESES

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2025.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **09 de enero de 2025** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

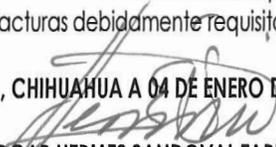
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE ENERO DE 2025.


LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.010-2025-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA	
--	--	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a **Adquisición de Armex y Brocales: de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 09 de enero de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 15 de enero del 2025.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	armex de 1.30 x 1.30 metros	Pieza	80	200
2	armex de 1.50 x 1.50 metros	Pieza	24	60
3	armex redondo de 1 metro de diametro	Pieza	160	400
4	brocal cuadrado para agua recuperada	Pieza	4	10
5	brocal cuadrado caja de valvulas completo	Pieza	80	200
6	brocal redondo pozo de visita completo	Pieza	100	250

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2025.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **09 de enero de 2025** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE ENERO DE 2025.


LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
SUPLENTE/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA	
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.011-2025-JMAS-AD-RP-P	
CONVOCATORIA	

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a **Adquisición de Materiales Agregados: de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 12:00 Horas, del día 09 de enero de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 12:00 Horas, del día 15 de enero del 2025.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
UNICA	materiales agregados	M3	Los detalles se determinan, en las propias bases	Los detalles se determinan, en las propias bases

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2025.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **09 de enero de 2025** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proponentes satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

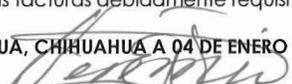
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE ENERO DE 2025.


LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES 2025
CONVOCATORIA
PCE-LPP-001-2025-BIS

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEÚTICOS

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

N. PARTIDA	CLAVE	SUSTANCIA ACTIVA	FORMULA	PRESENTACION	SE ACEPTA GENERICO	REQUIERE ESTUDIO DE BIOEQUIVALENCIA
16	B044	Sulfametoxazol-Trimetoprim (Tabletas)	Cada tableta contiene: Sulfametoxazol 800 mg y Trimetoprim 160 mg excipiente cbp 1 tableta	Caja con 14 tabletas	SI	SI
21	B069	Minociclina (tabletas o grageas)	Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de minociclina equivalente a 100 mg de minociclina.	Caja con 12 grageas o tabletas.	SI	SI
24	B082	Rifamicina (Spray)	Rifamicina Sódica 1 gr 20 mL	Caja con un frasco atomizador con válvula mecánica con 20 ml	SI	SI

Y 217 partidas más que se especifican en el Anexo Técnico que forma parte de las bases licitatorias rectoras del proceso.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 30 de diciembre de 2024 al 15 de enero de 2025, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas.	El día 07 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	El día 16 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las siguientes direcciones electrónicas <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.
- El costo de participación es de \$2, 100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 15 de diciembre del 2024, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta CLABE 012150001133427866 o cuenta número 0113342786.
- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva, expedida por el SAT, donde acredite que se encuentra al contrario en sus obligaciones fiscales. Conforme lo establece la regla 2.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se les notifique la orden de compra respectiva, en el Almacén de Medicamentos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicado en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en días hábiles, esto es de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago de los bienes se realizará conforme se vaya haciendo entrega de los mismos, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y órdenes de compra originales debidamente requeridas, mismas que deberán ser entregadas en la División de Control de Pagos del Departamento de Egresos, ubicado en el segundo piso del edificio Administrativo, sito en la Ave. Teófilo Borunda Ortiz, número 2900, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. GUADALUPE GUZMÁN SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS PRESIDENCIA MUNICIPAL HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.



EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el C. GUSTAVO CORONADO RAMOS ha presentado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en la Calle Pedregal No.19 del Lote No.11 "A" de la Manzana 8, del FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES II ETAPA, colindante con su propiedad, con una superficie aproximada de 28.600 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

Table with 4 columns: LADO, DISTANCIA (m), COLINDANCIA. It lists distances and adjacent properties for a lot.

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 1213 a fojas 19 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. 2 a las 14:30 horas del día 02 de diciembre del 2024.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete días en siete días.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; A 02 DE DICIEMBRE DE 2024. Includes signatures and stamps of the Municipality and Secretariat.

GUSTAVO CORONADO RAMOS 838-2-4

-0-

2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua



EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

MARCOS RAFAEL GUTIÉRREZ ENCINAS. PRESENTE.-

En el expediente número 200/24, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MARÍA MANUELA ENCINAS GONZÁLEZ, existe un auto que en lo que interesa, a la letra dice: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

--Por recibido a las diez horas con ocho minutos, el día seis de junio del año dos mil veinticuatro, el escrito y anexo, el primero signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, de personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta, anexando la respuesta al oficio 1026/2024 del índice de este Juzgado, remitido a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mismo que se ordena anexar a los autos. Ahora bien, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a MARCOS RAFAEL GUTIÉRREZ ENCINAS, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

ATENCIÓN: "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN". CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 2 DE JULIO 2024

LICENCIADA LILIA NOHEMI BARRJAS BALLESTEROS. SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL PROVISIONAL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

MARIA MANUELA ENCINAS GONZALEZ 678-82-86-90-94-98-102-2

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1058/18, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE SALVADOR HINOJOSA NAVARRO Y EVANGELINA CHAVEZ ESTRADA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, presentado por el LIC. RODOLFO ACEVEDO ZIMMERMAN, como lo solicita, y toda vez que la parte demandada no se inconformó de los dictámenes rendidos por el ING. JESÚS BENJAMIN BLANCO PÉREZ en su carácter de perito valuador en rebeldía de la parte demandada y por el ING. HUMBERTO CARBAJAL REYES en su carácter de perito designado por la parte actora, dentro del término otorgado mediante proveídos de fechas dieciocho de junio y veintidós de octubre, ambos del año dos mil veinticuatro, se le tiene por conforme con dichos avalúos y en consecuencia, se declaran firmes, de conformidad con el artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado; consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PORTAL GRIEGO NÚMERO 141, LOTE 5, MANZANA 33, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES, ETAPA I, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 132.3000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 48, FOLIO 64, DEL LIBRO 3133 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, datos que se advierten del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 358 del expediente. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$710,698.75 (SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), que corresponde al término medio de los dos avalúos realizados por los peritos valuadores designados en el asunto que nos ocupa, del cual se tuvo a la demandada por conforme, y como postura legal la suma de \$473,799.16 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE DICIEMBRE DEL 2024. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.



SALVADOR HINOJOSA NAVARRO Y OTRA.

-0-

834-104-2

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 22/2024

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de diciembre del año 2024, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, da lectura a la Resolución al Recurso Administrativo de Revisión No. RA 11/2024, promovido por el Lic. Cesar Conde Aguirre, representante legal de la sociedad denominada MATERIALES INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. de C.V., en contra de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, y el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, debidamente sancionado por el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, relativa al Recurso Administrativo de Revisión No. RA 11/2024, promovido por el Lic. Cesar Conde Aguirre, representante legal de la sociedad denominada MATERIALES INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. de C.V., en contra de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, y el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

PRIMERO. Es procedente la vía intentada por la parte recurrente, por ajustarse a lo establecido en el artículo 363 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua en concordancia con el cardinal 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Por los razonamientos expuestos en el considerando SEXTO de la resolución, y según lo dispuesto por el artículo 372 de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, se ordena **realizar las modificaciones** correspondientes al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040, Séptima actualización, publicado en el Diario Oficial del Estado No. 24 de fecha sábado veintitrés de marzo del dos mil veinticuatro, y por lo tanto, **modificar** el acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, tomado en sesión ordinaria 04/2024 dentro del punto número tres de la orden del día, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro mediante el cual fue autorizado el primero; otorgando un término de veinte días hábiles según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 373 de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

TERCERO. En este orden de ideas, y una vez realizadas las modificaciones descritas en el numeral **SEGUNDO** del presente **ACUERDO**, se ordena a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento girar atento oficio a efecto de que sea publicada la modificación correspondiente en el Diario Oficial del Estado.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes según lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 64 fracción III y 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, y a las autoridades correspondientes mediante oficio, según lo que establecen los artículos y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Presente.

EXPEDIENTE RA11/2024

El suscrito **MAESTRO ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**, en mi carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito someter a consideración de este órgano colegiado el Proyecto de Resolución derivado del Recurso Administrativo de Revisión identificado con el número de expediente RA11/2024 del índice de la Subsecretaría Jurídica adscrita a esta Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción XXXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, lo resuelva definitivamente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto para dictar resolución en los autos del Recurso Administrativo de Revisión número RA11/2024, interpuesto por el LIC CESAR CONDE AGUIRRE, representante legal de la sociedad denominada MATERIALES INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. de C.V. según lo acredita con copia certificada de la Escritura Pública número 4370 (cuatro mil trescientos setenta) de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintidós otorgada ante la Fe del Licenciado Leobardo Meza Fourzan, Notario Auxiliar de la Notaría Pública número cinco, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Licenciado Luis Carlos Magdaleno, por lo que, de las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierten los hechos relevantes y las consideraciones que a continuación se describen:

VISTOS; y RESULTANDO:

PRIMERO. Que mediante escrito recibido en fecha ocho de abril del dos mil veinticuatro en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, el LIC. CESAR CONDE AGUIRRE, en representación de la sociedad denominada **MATERIALES INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión, según señala textualmente, "...en contra del acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua tomado en sesión ordinaria 04/2024 de fecha 28 de febrero de 2024 mediante el cual se autorizó el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040, Séptima Actualización y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 24 del sábado 23 de marzo de 2024..." (SIC)

SEGUNDO. Mediante auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro se admitió el recurso a trámite y se registró con el número de expediente RA11/2024 requiriendo a:

1. Coordinador de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua.
2. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua.
3. Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

a efecto de que, en un plazo no mayor a tres días entregaran un informe del acto recurrido y presentaran las pruebas que se relacionen con el acto impugnado.

TERCERO. En fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro las autoridades recurridas dieron oportuna contestación al recurso incoado en su contra, por lo que en auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro se tuvo por allanados al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua por así haberlo manifestado en sus escritos de cuenta, mientras que a la Coordinación de la Secretaría del Ayuntamiento de Chihuahua fue declarada confesa en virtud de no haber realizado manifestación alguna según lo dispuesto por los artículos 100 y 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria según lo dispuesto por el último párrafo del numeral 367 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. En virtud de lo manifestado en el numeral **TERCERO** de este capítulo, por no existir hechos controvertidos y a efecto de no dilatar el procedimiento según lo dispuesto por el artículo 254 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria según lo dispuesto por el último párrafo del artículo 367 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, se ordena traer los autos a la vista a fin de formular el proyecto de resolución, misma que se hace de las siguientes manera:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua es legalmente competente para formular el proyecto de resolución en términos del artículo 63 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. La competencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para resolver en definitiva el asunto que nos ocupa, encuentra su origen en el numeral 367, fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

TERCERO. La vía intentada por la parte promovente es la correcta, acorde a lo establecido por los artículos 362 y 363 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. El Licenciado César Conde Aguirre tiene legitimación activa para instar el presente recurso según lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 362 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, y por así contar con mandato notarial número 4370 (cuatro mil trescientos setenta) de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintidós otorgada ante la Fe del Licenciado Leobardo Meza Fourzán, Notario Auxiliar de la Notaría Pública número cinco, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Licenciado Luis Carlos Magdaleno.

QUINTO. Por lo que respecta a los agravios manifestados por quien recurre, se omite realizar su transcripción por resultar innecesarios, lo anterior con fundamento en la Tesis de Jurisprudencia de la Segunda Sala de la Novena Época, en materia común del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, con registro Digital número 164618, que señala lo siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general" de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer."

SEXTO. Por lo que respecta al presente recurso, y según el último párrafo del artículo 367 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, resulta aplicable de manera supletoria aquellas disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado, mismo que según el artículo 270 estatuye:

"La actora debe probar los hechos constitutivos de su acción y la demandada los de sus excepciones."

En este sentido, tenemos que el recurrente en su único concepto de impugnación señala que el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua tomado en Sesión Ordinaria 04/2024 de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro en el que se autorizó el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040, Séptima Actualización, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 24 de fecha Sábado veintitrés de marzo del dos mil veinticuatro, no contempló ninguna de las modificaciones propuestas por el recurrente y declaradas técnicamente factibles según los oficios DASDDU/946/2023, DASDDU/1037/2023 y DASDDU/813/2023 constituyendo una omisión por parte de las autoridades responsables que causan un evidente detrimento a la parte recurrente en la conectividad vial de la Reserva Territorial propiedad de la antes mencionada y de futuros desarrollos inmobiliarios, afectando además el diseño vial, los costos de urbanización de los desarrollos inmobiliarios proyectados en la zona.

En dicha testura, y por así constar en autos mediante las documentales probatorias consistentes en los oficios DASDDU/946/2023, DASDDU/1037/2023 y DASDDU/813/2023 visibles a fojas veintidós, veintiocho y veintinueve, en

concordancia a la documental probatoria consistente original del oficio 551/2023 signado por el Dr. Carlos Roberto Hernández Velasco en su carácter de Director del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua mediante el cual, y derivado de los oficios emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, considera procedente integrar diez cambios de uso de suelo según lo dispuesto en las fichas 005a, 005b y 005c todas visibles a fojas veinticuatro, veinticinco y veintiséis de autos, esta autoridad considera que existe una omisión por parte de las autoridades responsables incumpliendo así con lo dispuesto por las fracciones VII y X del Artículo 74 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Aunado a lo anterior, tenemos que quienes fungen dentro del presente como autoridades recurridas se constituyen en allanamiento y confesión de lo manifestado dentro del escrito inicial, teniendo por consecuencia el sometimiento de estas a las pretensiones del hoy recurrente a fin de dar una solución a la controversia de manera pronta y menos onerosa, sirviendo de apoyo la siguiente tesis:

"Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 181384

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Civil

Tesis: I.6o.C.316 C

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Junio de 2004, página 1409

Tipo: Aislada

ALLANAMIENTO Y CONFESIÓN. AMBAS INSTITUCIONES TIENEN EN COMÚN EL RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, SIN EMBARGO LA PRIMERA TAMBIÉN ACEPTA LA PROCEDENCIA DE LA PRETENSÓN Y LA APLICABILIDAD DEL DERECHO, SIMPLIFICANDO CON ELLO EL PROCEDIMIENTO PARA ALCANZAR UNA SOLUCIÓN CON MAYOR EXPEDITÉZ (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).

De una intelección sistemática de los artículos 274, 404 y 517 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se advierte que el allanamiento es un acto procesal mediante el cual el demandado reconoce expresamente la procedencia de la acción intentada por la parte contraria. Se trata de un acto de disposición de los derechos litigiosos, materia del juicio, por lo que únicamente pueden realizarlo con eficacia jurídica quienes están facultados para disponer de ellos. Dicho allanamiento implica una confesión de los hechos en que se sustenta la demanda con algo más, porque la confesión sólo concierne a los hechos y el allanamiento comprende también los derechos invocados por el accionante. Es, por ende, una actitud que puede asumir el demandado frente a la demanda, en la que se conforma, expresa e incondicionalmente y con la pretensión hecha valer, admitiendo los hechos, el derecho y la referida pretensión. El allanamiento constituye pues, una forma procesal autocompositiva para resolver los conflictos, que se caracteriza porque el demandado somete su propio interés al del actor a fin de dar solución a la controversia de manera pronta y menos onerosa resultando, con ello, beneficiados ambos contendientes. Por otra parte, la confesión constituye el reconocimiento expreso o tácito que hace una de las partes de hechos que le son propios y que le pueden perjudicar. Como se advierte, ambas instituciones jurídico-procesales, el allanamiento y la confesión, tienen en común el reconocimiento de los hechos de la demanda aun cuando respecto de la primera también acepta la procedencia de la pretensión y la aplicabilidad del derecho. Consecuentemente, las instituciones en comento tienen como consecuencia que todos los hechos reconocidos por el demandado queden fuera de la litis, relevando al actor de acreditarlos a cambio de determinados beneficios para el primero, simplificando con ello el procedimiento para alcanzar una solución con la mayor expeditéz, evitando la multiplicidad de litigios que afecten el bienestar de la sociedad al conceder a la parte reo la oportunidad de cumplir fácilmente con sus obligaciones, sin que por ello se perjudique a la actora, sino que también resulta beneficiada.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 5486/2003. Rafael Rodríguez Santana, 26 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández de Mosqueda. Secretario: Ricardo Mercado Oaxaca."

En virtud de lo anterior, y por no haberse impactado dentro del Plan de Desarrollo Urbano las solicitudes realizadas por la parte promovente y que fueron consideradas procedentes para su integración a la Séptima Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040, estas deberán de integrarse en los

términos de las fichas 005a, 005b y 005c adjuntas al oficio 551/2023 emitido por el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua que consta en los siguientes cambios:

NÚMERO	PROPUESTA	RESPUESTA	FICHA DE ADECUACIÓN
1	Propuesta-Actual Urbanizable (H35) cambiar a PE-3.95 Has	En la Zonificación Primaria y Secundaria ya tiene el uso de Preservación Ecológica.	
2	Propuesta-Actual Urbanizable (H60) cambiara PE-2.55 Has	Se acepta el cambio a Preservación Ecológica.	
3	Propuesta-Actual Urbanizable (Equip.) cambiar a PE-1.99 Has	Se acepta el cambio a Preservación Ecológica de las superficies de 1.14 ha de Equipamiento y 0.85 ha de H60	
4	Propuesta-Actual Urbanizable (Equip.) cambiar a PE-0.45 Has	Se acepta el cambio a Preservación Ecológica.	
5	Propuesta-Actual Urbanizable (Equip.) cambiar a PE-0.15 Has	Se acepta el cambio a Preservación Ecológica.	
6	Propuesta-Actual Urbanizable (Equip.) cambiar a PE-3.67 Has	Se acepta el cambio a Preservación Ecológica.	
7	Propuesta-Actual Urbanizable (H60) cambiar a PE-1.48 Has	Se acepta el cambio a Preservación Ecológica.	
8	Propuesta-Actual Urbanizable (H60) cambiar a PE-1.76 Has	Se acepta el cambio a Preservación Ecológica.	
9	Propuesta-Actual Urbanizable (H60) cambiar a PE-0.59 Has	Se acepta el cambio a Preservación Ecológica.	
10	Solicitud-Actual Urbanizable (Equip.) cambiar a Urbanizable (H60)-6.60 Has	Se acepta realizar el cambio de Uso de Equipamiento a H60	
11	Solicitud-Actual PE cambiar a Urbanizable (Mixto Intenso)-1.55 Has	Se reconoce el uso Mixto Intenso que tenía una superficie de 0.64ha en el PDU 2016.	202
12	Solicitud-Actual PE cambiar a Urbanizable (H60)-0.77 Has	Se acepta realizar el cambio de Uso a H60.	
13	Solicitud-Actual PE cambiar a Urbanizable (H60)-3.24 Has	Se acepta realizar el cambio de Uso a H60.	
14	Solicitud-Actual PE cambiar a Urbanizable (H60)-0.95 Has	Se acepta realizar el cambio de Uso a H60.	
15	Solicitud-Actual PE cambiar a Urbanizable (H60)-1.56 Has	Se acepta realizar el cambio de Uso a H60.	
16	Solicitud-Actual PE cambiar a Urbanizable (H60)-0.13 Has	Se acepta realizar el cambio de Uso a H60.	
17	Solicitud-Actual PE cambiar a Urbanizable (H60)-0.21 Has	Se acepta realizar el cambio de Uso a H60.	

Por lo que, se deben adecuar los siguientes documentos y cartografía:

- 5.1.2 Zonificación Secundaria
- 9.1 Anexo Documental
- PDU2040-2023-ET-512-Zonificación_Secundaria
- PDU2040-2023-ET-513Adecuaciones_a_Zonificación_Secundaria_Hoja_1_de_2
- PDU2040-2023-ET-513Adecuaciones_a_Zonificación_Secundaria_Hoja_2_de_2

En dicha tesitura, se considera procedente la modificación a la a Séptima Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 a efecto de integrar lo dispuesto por la fecha 006 que consta de los siguientes cambios:

ID VIALIDAD-SÉGÚN PDU 2040 7º ACT.	NOMBRE DEL ESTUDIO	FECHA DE ADECUACIÓN
SP-222	Vialidad secundaria previamente anexada.	
SP-123 A	Vialidad secundaria previamente anexada.	
SP-101 A	Vialidad secundaria procedente para su prolongación PDU 2023.	
SA-101 B	Vialidad secundaria previamente anexada.	

SP-101C	Vialidad secundaria previamente anexada.	210
PP-116B	Vialidad primaria procedente para su prolongación PDU 2023	
SP-251	Vialidad secundaria procedente para su integración PDU 2023	
SP-252	Vialidad secundaria procedente para su integración PDU 2023	
SP-253	Vialidad secundaria procedente para su integración PDU 2023	

Lo anterior, tomando en cuenta las observaciones descritas en la ficha 006 visible a foja 31 de autos, que consisten en lo siguiente:

- Respuesta en seguimiento a la integración a la solicitud DASDUU/536/2023
- Consecuente a las modificaciones indicadas, la vialidad secundaria C. Haciendas Tabacaleras se agregan y modifican sus identificadores, quedando así: SP-101 A, SA101B y SP-101C.
- A su vez, se prolonga la vialidad primaria Av. Los Nogales PP-116B para asegurar la conectividad con dicha propuesta, los trayectos de las vialidades procedentes deberán respetar lo indicado en los documentos y cartografías correspondientes. De la misma forma respetaran los anchos y distribución de banquetas y carriles según el anexo de secciones viales.

Por lo que, se deben adecuar los siguientes documentos y cartografía:

- 5.1.2 Zonificación Secundaria
- 5.1.5 Estructura vial
- 9.3 Anexo Secciones Viales
- PDU2040-2023-ET-515-Estructura Vial
- PDU2040-2023-ET-512-Zonificación_Secundaria
- PDU2040-2023-ET-513-Adecuaciones_a_Zonificación_Secundaria_Hoja_1_de_2
- PDU2040-2023-ET-513-Adecuaciones_a_Zonificación_Secundaria_Hoja_2_de_2

En base a las consideraciones y argumentos anteriormente expuestos, esta autoridad:

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la vía intentada por la parte recurrente, por ajustarse a lo establecido en el artículo 363 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua en concordancia con el cardinal 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Por los razonamientos expuesto en el considerando SEXTO de la presente resolución, y según lo dispuesto por el artículo 372 de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, se ordena realizar las modificaciones correspondientes al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040, Séptima actualización, publicado en el Diario Oficial del Estado No. 24 de fecha sábado veintitrés de marzo del dos mil veinticuatro, y por lo tanto, modificar el acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, tomado en sesión ordinaria 04/2024 dentro del punto número tres de la orden del día, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro mediante el cual fue autorizado el primero; otorgando un término de veinte días hábiles según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 373 de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

TERCERO. En este orden de ideas, y una vez realizadas las modificaciones descritas en el numeral SEGUNDO del presente capítulo, se ordena a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento girar atento oficio a efecto de que sea publicada la modificación correspondiente en el Diario Oficial del Estado.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes según lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 64 fracción III y 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, y a las autoridades correspondientes mediante oficio, según lo que establecen los artículos 76 y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

Así lo resolvió y firma el MTR. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, aprobado y sancionado por el LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, el día cinco de diciembre del dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción XXXII en concordancia con lo establecido en las fracciones X y XI del cardinal 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

PRINCIPAL

Chihuahua, Chih., cinco de diciembre del dos mil veinticuatro.

SANCIONADO POR:
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SUBSECRETARÍA JURÍDICA
Chihuahua, Chih.

MTR. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MATERIALES INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

839-2

-0-



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

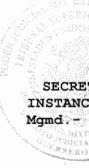
JORGE LUIS RASCÓN SIERRA.
PRESENTE. -

En el expediente número 290/24, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por JUANA ORTEGA ROBLES SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN Y EN SU MOMENTO LA PRESUNCIÓN DE MUERTE DE JOSÉ LUIS RASCÓN SIERRA, existe un auto que en lo que interesa dice: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Por recibido a las diez horas con cuarenta minutos del día trece de junio del año en curso, el escrito y anexos, el primero signado por JUANA ORTEGA ROBLES, por sus propios derechos fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que se decrete la DECLARACIÓN DE AUSENCIA de JOSÉ LUIS RASCÓN SIERRA, por las razones que vierte en su curso de cuenta. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a JOSÉ LUIS RASCÓN SIERRA, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. -----

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN".
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 3 DE JUNIO 2024

LICENCIADA LILIA NOHEMI BARRAJAS BALLESTEROS.
SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.
Mgmd.



JUANA ORTEGA ROBLES

-0-

677-82-86-90-94-98-102-2



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 264/24, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), PROMOVIDO POR MARÍA MANUELA ENCINAS GONZÁLEZ SE LE TIENE PROMOVIENDO LAS PRESUNTES DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN Y EN SU MOMENTO PRESUNCIÓN DE MUERTE DE RAFAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. ---
Apróbase el escrito y anexos a la demanda de declaración de ausencia del día veintiocho de abril del año en curso, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, presentados por MARÍA MANUELA ENCINAS GONZÁLEZ, por sus propios derechos fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que se decrete la DECLARACIÓN DE AUSENCIA de RAFAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, por las razones que vierte en su curso de cuenta. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a RAFAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de los edictos de los edictos de referencia, será a cargo del extrajo público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán a cargo del extrajo público. Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juegadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a SECRETARÍA DE HACIENDA y al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si RAFAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Se nombra a MARÍA MANUELA ENCINAS GONZÁLEZ como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de RAFAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de RAFAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 617 y 633 del Código Civil. Asimismo, gírese atento oficio a la COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de RAFAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ. Por otro lado, toda vez que exhibe carpeta de investigación expedida por la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, en la que informa que en dicha unidad obra carpeta de investigación con motivo del reporte de Ausencia o Extraviado de RAFAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, por lo que gírese atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación con número único de caso 17-219-00016 a cargo de los oficios de atención al ciudadano y de los servicios básicos; TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; a la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO; al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de RAFAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, en la ciudad de Madera, Chihuahua y Clave Única de registro de Población GULRS61009HCHTFF07.

Gírese atento oficio al REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de RAFAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de declarar la ausencia de RAFAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, por lo que se nombró como depositario y administrador de los bienes del antes mencionado a MARÍA MANUELA ENCINAS GONZÁLEZ, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa. Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueren requeridos, los tribunales tienen la facultad y deber de compelerslos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares. Por último, manifiesta el promovente que el presunto ausente se encuentra con su esposa en un domicilio ubicado en la ciudad de Madera, Chihuahua, con quien procreó cuatro hijos. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presuntas diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del código de Procedimientos Familiares.



LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 3 DE JUNIO DEL 2024.

LICENCIADA LILIA NOHEMI BARRAJAS BALLESTEROS, SECRETARÍA JUDICIAL
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

C.C.F. EXPEDIENTE NÚMERO 264/2024
C.C.F. ARCHIVO-PRINCIPAL
ARTO.

JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, CARRETERA GUERRERO-MADERA
KILÓMETRO 31660, CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA
NÚMERO DE TELÉFONO 614-180-0700 EXTENSIÓN 70888

MARIA MANUELA ENCINAS GONZALEZ

-0-

676-82-86-90-94-98-102-2

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

**ALDO DANIEL DELGADILLO VILLORDO.
PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **469/2024**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **HILDA ANAIS GALAVIZ FLORES** se dictó un auto el día diecisiete trece de junio del año dos mil veinticuatro, que a la letra dice: - -

A **Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

SE ADMITE SOLICITUD.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana el día seis de junio de dos mil veinticuatro, y en este Juzgado el siete del mismo mes y año, presentados por [**Hilda Anais Galaviz Flores**], por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que corresponda.

SE ADMITE DEMANDA

Se le tiene a [**Hilda Anais Galaviz Flores**], promoviendo **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de acreditar la Declaración de Ausencia y en su momento la Presunción de Muerte de su consorte [**Aldo Daniel Delgadillo Villordo**].

Luego entonces, se admite la demanda y se tienen por ofrecidas las pruebas que indica en su escrito inicial, ello con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, y 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las **Documentales** que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la **Testimonial** que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

PREPARACIÓN DE INFORMES.

Ahora bien, gírese atento oficio al **Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Galeana**, a fin de que en caso de que el presunto ausente cuente con algún bien inmueble, se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de [**Aldo Daniel Delgadillo Villordo**] y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

De igual forma se ordena girar oficio a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** con residencia en esta Ciudad, a efecto de que se sirva realizar las indagatorias correspondientes, respecto a la carpeta de investigación [50-2023-00651] en contra de quien resulte responsable por el delito de privación ilegal de la libertad agravada y/o lo que resulte referente a la desaparición de [**Aldo Daniel Delgadillo Villordo**], llevada a cabo ante la Agencia del Ministerio Público en esta Ciudad; lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Esto con el fin de que obren en el expediente la diversa indagatoria por parte de la Comisión Derechos Humanos, para su análisis y se pueda dictar en definitiva la resolución dentro del presente asunto, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 4, 7 fracciones II y VIII, 8 de la ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de Chihuahua.

Oficios que se deja a disposición de la parte interesada para que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [**Aldo Daniel Delgadillo Villordo**], por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DÍAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al **RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promoverte del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho término, se le aplicara en su contra una multa de hasta **CIEN veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

INTERVENCIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

PREVENCIONES GENERALES.

Así mismo, en cumplimiento al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se le previene, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale ante este Juzgado si otorga o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

Prevéngase a la promovente, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale a este Tribunal si tiene alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indique cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que le límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. Por lo expuesto al inicio de este acuerdo, la legislación aplicable será el Código Civil y no así la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua; sin embargo, de acreditarse la existencia de la resolución a que se refiere el artículo 4 de la segunda legislación citada, se podrá variar la vía, en beneficio y protección más amplia.

PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.

En protección a los datos personales (o personales sensibles) de las partes y demás intervinientes en el procedimiento, los oficios y cualquier medio de comunicación que se libre en relación a este expediente, en la medida posible, no contendrá la información que sea considerada como tal (dato personal); pero, en caso de que por su necesidad, resulte imperativo anexarla, deberá hacerse saber al destinatario que cualquier dato que se le proporcione deberá ser tratado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con los apercibimientos que marca la citada legislación.

Se hace del conocimiento de las partes litigantes que los datos personales o personales sensibles que sean proporcionados a lo largo de esta diligencia serán utilizados única y exclusivamente para la administración y procuración de justicia en el presente expediente y no serán revelados a terceros, con la salvedad de otras autoridades que pudiesen solicitar información al Juzgado o aquellos que se inserten en los medios de comunicación oficial; sin embargo, todos ellos se encuentran protegidos por los principios de "privacidad" y "reserva legal de las actuaciones".

Del mismo modo, en la sentencia definitiva que en su momento se emita y en los acuerdos que adopte el Juzgado y que se formulen por medio de escrito se utilizarán corchetes "[]" en los datos personales para facilitar su supresión en caso de ser necesario.

DESIGNACIÓN DE ABOGADOS Y DOMICILIO PROCESAL.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [Avenida Plan Alemán número 1916, colonia Obrera de esta Ciudad].

Asimismo y una vez consultado el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado así como en el libro de cedulas que lleva este Juzgado en el que se encuentran debidamente registradas las cédulas profesionales de [**Aidee Flores Amaya**] en su carácter de Defensora Pública, se tiene a la profesionista mencionada como autorizada por la parte actora en los términos más amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Por lo que, de dicha autorización dese vista a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su interés convenga.

Notifíquese:

Así lo acuerda y firma **Ever Omar Parra Zubia** Juez Provisional del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial **Biviana Martínez Estrada**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Agradeciendo las atenciones que se sirva prestar a lo anterior.



**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

LIC. BIVIANA MARTÍNEZ ESTRADA



“2024” Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua”.

“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

MANUEL GONZÁLEZ ANTILLÓN.
PRESENTE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **659/2024**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **ROSAURA DÍAZ HOLGUÍN** se dictó un auto, que a la letra dice:-----

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

DA CUMPLIMIENTO A PREVENCIÓN.

Con los escritos de cuenta y documentos que acompaña, recibidos el día treinta de agosto de dos mil veinticuatro, en este Juzgado, signados por **[Rosaura Díaz Holguín]** en su carácter de promovente y como lo solicita se le tiene dando cumplimiento en tiempo y forma la prevención que se le realizara mediante auto que antecede de fecha veintisiete de agosto del año en curso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ADMISIÓN DE TRÁMITE.

Se le tiene a **[Rosaura Díaz Holguín]**, promoviendo **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de acreditar la **Declaración de Ausencia** de su consorte **[Manuel González Antillón]**. Luego entonces, se admite la demanda y se tienen por ofrecidas las pruebas que indica en su escrito inicial, ello con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, y 5, 6, 7, y 8 de la Ley para la **Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua**.

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las **Documentales** que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la **Testimonial** que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

PREPARACIÓN DE INFORMES.

Ahora bien, gírese atento oficio al **Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Galeana**, a fin de que en caso de que el presunto ausente cuente con algún bien inmueble, se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **[Manuel González Antillón]** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Así mismo, Asimismo, gírese oficio al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que informe la existencia de matrimonio, hijos y ascendientes sin limitación de grado y colaterales hasta el cuarto grado que se encuentren vivos respecto de **[Manuel González Antillón]** quien nació el [veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis] en [El Paso Texas Estados Unidos de América], siendo sus padres [Jorge González] y [Petra Paula Antillón] y remita las actas del estado civil correspondientes. De igual forma se ordena girar oficio a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** con residencia en esta Ciudad, a fin de que dentro del término de **TRES DÍAS** informe a este Tribunal si cuenta con un expediente o carpeta referente a la desaparición de **[Manuel González Antillón]** y de ser así remita copia certificada de la misma. Lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar

a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Esto con el fin de que obren en el expediente la diversa indagatoria por parte de la Comisión Derechos Humanos, para su análisis y se pueda dictar en definitiva la resolución dentro del presente asunto, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 4, 7 fracciones II y VIII, 8 de la ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de Chihuahua.

Oficios que se deja a disposición de la parte interesada para que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[Manuel González Antillón]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DÍAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se **ordena girar atento oficio al RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **TRES DÍAS**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho término, se le aplicara en su contra una multa de hasta **CIENTOS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares.

Por lo que una vez **pasados los treinta días naturales** desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

INTERVENCIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

PREVENCIÓNES GENERALES.

Así mismo, en cumplimiento al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se le previene, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale ante este Juzgado si otorga o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

Prevéngase a la promovente, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale a este Tribunal si tiene alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indique cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que le limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por lo expuesto al inicio de este acuerdo, la legislación aplicable será el Código Civil y no así la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua; sin embargo, de acreditarse la existencia de la resolución a que se refiere el artículo 4 de la segunda legislación citada, se podrá variar la vía, en beneficio y protección más amplia.

PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.

En protección a los datos personales (o personales sensibles) de las partes y demás intervinientes en el procedimiento, los oficios y cualquier medio de comunicación que se libre en relación a este expediente, en la medida posible, no contendrá la información que sea considerada como tal (dato personal); pero, en caso de que por su necesidad, resulte imperativo anexarla, deberá hacerse saber al destinatario que cualquier dato que se le proporcione deberá ser tratado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con los apercibimientos que marca la citada legislación.

Se hace del conocimiento de las partes litigantes que los datos personales o personales sensibles que sean proporcionados a lo largo de esta diligencia serán utilizados única y exclusivamente para la administración y procuración de justicia en el presente expediente y no serán revelados a terceros, con la salvedad de otras autoridades que pudiesen solicitar información al Juzgado o aquellos que se inserten en los medios de comunicación oficial; sin embargo, todos ellos se encuentran protegidos por los principios de "privacidad" y "reserva legal de las actuaciones".

Del mismo modo, en la sentencia definitiva que en su momento se emita y en los acuerdos que adopte el Juzgado y que se formulen por medio de escrito se utilizarán corchetes "[]" en los datos personales para facilitar su supresión en caso de ser necesario.

Notifíquese:

Así lo acordó y firma **Ever Omar Parra** Zubia Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial **Biviana Martínez Estrada**, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 03 DE OCTUBRE DE 2024

[Handwritten signature]
BIVIANA MARTÍNEZ ESTRADA.

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA</i>	108.57
<i>Unidad de Medida y Actualización</i>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

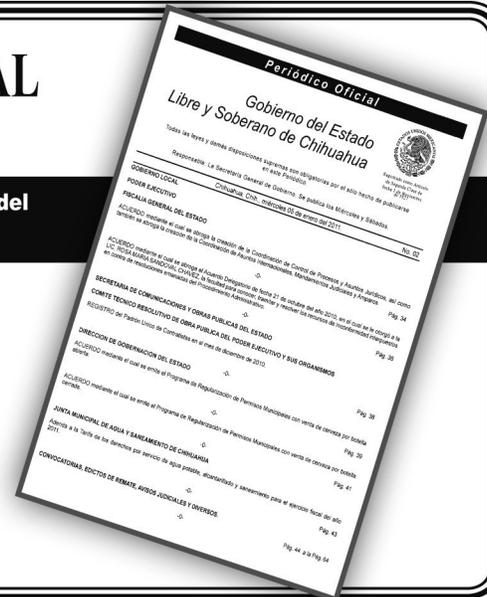
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial